

2026



CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com



[LINEAS DE AYUDAS: PROGRAMA INNOVA ADELANTE]

Convocatoria 2026. DOCM: 14/07/2026. Núm. 132

Programa INNOVA-ADELANTE

Objetivo:

Reforzar el tejido empresarial innovador de la región impulsando la competitividad de las empresas a través del apoyo al esfuerzo innovador que éstas realizan de cara a crear productos más competitivos en los mercados nacionales e internacionales y, a lograr procesos productivos más competitivos, a partir del desarrollo e introducción de nuevas tecnologías, que permitan abordar nuevos mercados y clientes

BENEFICIARIOS

Las empresas con **al menos 2 trabajadores**, por cuenta ajena y a tiempo completo o equivalentes en alta en la Seguridad Social en el mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla La Mancha.

No serán beneficiarias:

- Aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas según figura en el Anexo I.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

Las **grandes empresas** solo podrán ser beneficiarias de esta ayuda cuando realicen un Proyecto de innovación empresarial en colaboración efectiva con las pymes beneficiarias.

En caso de **colaboración efectiva**, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución: compromisos de ejecución asumidos por cada parte, empresas de la agrupación que tengan la condición de beneficiarias (formalizando sus relaciones mediante contrato, convenio o acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las empresas participantes) importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

- a) Que la finalidad de los proyectos se encuadre dentro de los proyectos subvencionables, estableciéndose en la memoria aportada junto con la solicitud de ayuda los objetivos y resultados esperables del proyecto, justificación del carácter innovador, planificación de las actuaciones a realizar y los recursos necesarios para su desarrollo. No serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén definidos o no sean coherentes o viables con los objetivos de este programa de ayudas.
- b) Que los proyectos sean coherentes con las prioridades establecidas en la **Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha** para el período 2021-2027, (S3 CLM), y se encuadren en alguno de los siguientes sectores establecidos en la misma: Industria en transición y servicios auxiliares; Turismo, Cultura y Patrimonio Natural; Aeronáutica; Salud y Calidad de Vida; Logística y Movilidad Inteligente.
- c) Que se desarrollen y tengan un impacto en el centro de trabajo o establecimiento de la empresa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Que la solicitud de ayuda se haya presentado **con carácter previo al inicio del proyecto o actuación**, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados.

En este sentido, se considerará iniciado el proyecto, cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes, o prestación de servicios, relacionados con el mismo a desarrollar, que hagan la inversión irreversible, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- e) Que no constituyan para las entidades solicitantes una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- f) Que sean completos, es decir, que, aunque sean susceptibles de ampliación y mejorables en un futuro, tras su ejecución sea ya factible su aplicación o utilización o se concreten en un resultado verificable. Los citados proyectos no podrán ser objeto de división artificial con la finalidad de ajustarse a los límites de inversión subvencionable.
- g) Que los gastos subvencionables del proyecto superen el 50% de los incluidos en el proyecto solicitado.
- h) Que tengan una duración máxima prevista de 12 meses.
- i) En el caso de proyectos en colaboración, deberán producirse al menos una colaboración efectiva entre 2 empresas, independientes entre sí, de las que al menos una sea pyme, sin que puedan ejecutar por sí solas ni menos del 15% ni más del 70% del proyecto.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Actuación 1.- Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.

Se consideran nuevos o significativamente mejorados: si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, o si el mismo incorpora una mejora sustancial incluyendo, entre otros aspectos: avances significativos en sus especificaciones técnicas, componentes, materiales, u otras características funcionales. La mejora o novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial o la modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.

Las iniciativas comprenderán aquellas actividades, ya sean de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, realizadas por la empresa, así como pruebas, ensayos, validaciones o certificaciones encaminadas a desarrollar productos nuevos o significativamente mejorados en la empresa que tengan como finalidad introducirlos en el mercado. El resultado del proyecto de innovación empresarial deberá concretarse al menos en la obtención de un prototipo validado, mínimo producto viable, demostrador, proyecto piloto u otras soluciones que acrediten las cualidades técnicas y características de funcionamiento del nuevo o mejorado producto.

Actuación 2.- Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados en alguna de las siguientes funciones de negocio de la empresa: actividades de fabricación o producción, logística, organizativas o de gestión.

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa o si difiere sustancialmente del proceso anteriormente utilizado. La mejora o novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial o la modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del proceso.

Las iniciativas comprenderán aquellas actividades, ya sean de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, realizadas por la empresa que impliquen desarrollo o aplicación de un nuevo proceso o significativamente mejorado mediante la incorporación de métodos, técnicas, tecnologías emergentes o soluciones digitales en la empresa. El resultado del proyecto de innovación empresarial deberá concretarse en la adopción o implementación por parte de la empresa del nuevo o mejorado proceso.

Importante:

Los proyectos establecidos en la actuación 1 podrán realizarse de forma individual o mediante colaboración efectiva entre empresas.

Los proyectos establecidos en la actuación 2 solamente podrán realizarse de forma individual.

NO SON SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- a) Los cambios o mejoras de importancia mayor o actuaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción, tales como: los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de bienes o procesos, la adaptación de un producto o proceso ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios estéticos menores, periódicos o de temporada, las modificaciones menores de bienes o servicios ya existentes para diferenciarlos de otros similares
- b) Mantenimiento de software o sus actualizaciones menores.
- c) Planificación de la actividad productiva, la sustitución o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no impliquen una novedad tecnológica significativa.
- d) La creación de páginas webs o tiendas online, actividades de desarrollo comercial relacionadas con la promoción, embalaje, fijación de precios y posicionamiento de producto, así como la mera ampliación del catálogo de bienes o servicios ofrecidos a los clientes
- e) Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, estudios de viabilidad, elaboración de planes de marketing campañas publicitarias, diseño y elaboración de muestrarios para el lanzamiento de nuevos productos, y diseño de interiorismo y escaparatismo.
- f) El desarrollo de productos o soluciones a medida, cuya aplicación o resultado no pueda extenderse a diversos usuarios, o que sólo puedan ser aplicadas en empresas vinculadas a la entidad beneficiaria. Tampoco se consideran subvencionables los proyectos de desarrollo de nuevos productos que no vayan a formar parte del portafolio de productos de la empresa
- g) El desarrollo de programas de software u aplicaciones informáticas, que supongan la mera adaptación de la solución a un sector determinado o a una temática concreta o a una finalidad informativa, usando métodos o herramientas ya utilizadas por la empresa, salvo que incorporen nuevas funcionalidades relevantes con respecto a otros productos desarrollados.
- h) El desarrollo de productos personalizados derivados de actividades creativas y profesionales tales como libros, películas o juegos de ordenador.
- i) El desarrollo de productos o adopción de procesos por parte de empresas de nueva creación en los que no exista productos o procesos con los que comparar, salvo que los mismos sean novedosos y no estén sustancialmente asentados en el mercado.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Costes de los sueldos y salarios fijados en un contrato laboral del personal propio de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado, dados de alta en un grupo de cotización 1 o 2, en una actividad económica subvencionable en el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se desarrolle el proyecto, con titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo, excluidos los períodos de baja por incapacidad. Estos gastos podrán referirse también a socios de la entidad que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, que podrán imputar como máximo un 10% de su jornada laboral al proyecto, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda que hubieran iniciado su actividad y relación de dependencia al menos en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. En cualquier caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos de personal relacionados con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no se realizara la operación objeto de la ayuda, con un máximo de hasta tres personas por proyecto, en función de las necesidades debidamente justificadas para su desarrollo.

Los costes salariales brutos anuales del personal que participa directamente en el proyecto, se obtendrán multiplicando por 12 meses el importe de la suma de la remuneración mensual, la prorrata de las pagas extraordinarias en su caso, y las cotizaciones a la Seguridad Social mensuales soportadas por el empleador para ese trabajador. El cálculo se realizará, conforme al Anexo III de la Orden, a partir de la última nómina ordinaria del trabajador, para que pueda extrapolarse a cómputo anual y estimarse de forma significativa un coste laboral anual. Se descontarán las percepciones no salariales de la base de cálculo.

Dichos costes brutos anuales resultantes se dividirán entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

El coste/hora resultante de dicho personal, con el límite establecido más adelante, se multiplicará por el número de horas totales dedicadas al proyecto para obtener el coste total subvencionable del trabajador. Al tratarse de proyecto con una duración máximo de 12 meses, las horas no pueden superar 1.720 en el caso de personas a tiempo completo, o la prorrata de 1.720 en el caso de personas trabajadores a tiempo parcial.

Los costes máximos aplicables por categorías profesionales del personal incluido en el proyecto serán 29,13 €/hora para grupo de cotización 1 y 23,23 €/hora para grupo de cotización 2.

- b) Costes laborales de nuevas contrataciones de personal propio para la ejecución del Proyecto realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, con titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo, en las mismas condiciones recogidas en el párrafo anterior, salvo en lo relativo a la limitación del número de personas para el Proyecto, ya que deben contratarse posteriormente a la fecha de solicitud de ayuda. Dicha contratación debe realizarse en la actividad correspondiente al CNAE relacionado con el Proyecto.
- c) Costes de instrumental y material de carácter técnico, que no sea reposición.
- d) Activos fijos nuevos: equipos tecnológicos (no reposición), que aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector
- e) Colaboraciones externas: costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al Proyecto.
- f) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

- g) Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, relacionados con el Proyecto, y que se utilicen exclusivamente en el establecimiento de la entidad beneficiaria.

Obligaciones a tener en cuenta:

- a) Incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al Proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla La Mancha, durante los 3 años siguientes al pago final al beneficiario, en el caso de pyme, o de cinco años en el caso de gran empresa.
- b) Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del Proyecto subvencionable.
- c) Realizar la contratación de personal solicitado y aprobado, en los términos previstos en el Proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones
- b) Bienes de equipo de segunda mano
- c) Adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, no se destinen al Proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes, así como: mobiliario, material, software y equipos de oficina relacionados con las actividades productivas habituales de la empresa.
- d) Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, actualizaciones, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier gasto de mantenimiento o cuota.
- e) Coste de viajes, indemnizaciones o dietas, así como percepciones no salariales del personal subvencionado.
- f) Servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas.
- g) Tasas e impuestos públicos.
- h) Gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- j) Adquisición de activos o prestación de servicios realizados a entidades vinculadas
- k) Adquisición de materiales, materias primas o suministros relacionados con las actividades productivas habituales de la empresa o para la fabricación del producto comercial final, así como la compra de productos para la comercialización y los costes de prototipos comercializables considerados productos final.
- l) Inversiones o gastos de carácter improductivo, compras ostentosas, gastos de representación en programas de expansión comercial, regalos, adquisición de activos financieros, adquisición de elementos de transporte externo, inversiones en actividades relacionadas con la exportación y adquisición de animales.
- m) Otros gastos asociados a tareas del Proyecto cuya realización no pueda ser acreditada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Estará determinado en cada concesión individual. En la solicitud de ayuda, la empresa interesada deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, con una duración máxima prevista de 12 meses, y acreditar que el proyecto no se ha iniciado anteriormente, mediante la declaración responsable. Todos los gastos del proyecto deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

CUANTÍA DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

No podrá ser inferior al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000 €, ni superior al límite máximo de inversión subvencionable de 300.000 €. La cuantía de la subvención vendrá determinado por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable:

- a) 50% para microempresas y pequeñas empresas
- b) 40% para medianas empresas.
- c) 30% para grandes empresas.

El periodo subvencionable comprenderá desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el **30 de septiembre de 2026**. En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por la entidad interesada.

Importante: cada empresa interesada deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, con una duración máx. de 12 meses, acreditando que el proyecto no se ha iniciado anteriormente. Los gastos deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención cuando se produce una justificación inferior al 50% del gasto subvencionable aprobado. Si se justifica una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50%, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

INCOMPATIBILIDAD

Será incompatible con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de JCCM o de otras AAPP o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con la misma finalidad.

SUBCONTRATACIÓN

- a) Podrá subcontratarse hasta el 100% de la ejecución del Proyecto. A estos efectos, se considera que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Que se celebre por escrito.
 - b. Que se autorice previamente por la Dirección General competente en materia de economía y competitividad. Esta autorización se entiende implícita al dictarse la resolución de concesión, salvo que se indique lo contrario.

- c) No podrá fraccionarse un contrato para disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será **desde el 15/07/2026 hasta el 30/09/2026.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica: www.jccm.es.

Se admitirá un máximo de 2 solicitudes por interesado y convocatoria, a título individual o como miembro de una agrupación, para los proyectos en colaboración.

Las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 1 de octubre de 2025 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se tramitarán y resolverán en la primera convocatoria posterior a aquella en la que se presentaron, para lo cual, las entidades interesadas deberán ratificarse en el plazo de presentación de solicitudes establecido (hasta el 30/09/2026).

JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de las subvenciones convocadas por la presente resolución será de **un mes** contado a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión. En el caso de que el plazo de finalización de la ejecución del proyecto sea anterior a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de la citada notificación

Datos de Contacto:

CEEI TALAVERA DE LA REINA – TOLEDO

Plaza del Pan, nº 11

45600 – Talavera de la Reina

611 908 250

info@ceeitvr.com

Carlos Martín: cmartin@ceeitvr.com

Oscar Sánchez: osanchez@ceeitvr.com

Marta Jiménez: mjimenez@ceeitvr.com

Anexo I

Documentación a aportar con la solicitud

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:
 - a. NIF
 - b. Acreditación de la representación del firmante
 - c. Escritura de constitución y posteriores modificaciones.
 - d. En el caso de proyectos en colaboración con otras empresas de la actuación 1 (además de lo anterior por cada participante): contrato, convenio o acuerdo con los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes en el proyecto (Anexo IV de la convocatoria DOCM 08/06/2024)
 - e. En el caso de proyectos en colaboración con otras empresas de la actuación 1: Hojas de Adhesión del resto de participantes del proyecto (Anexo V de la convocatoria DOCM 08/06/2024)
- b) Documentación acreditativa del tamaño, actividad económica y situación financiera:
 - a. Informe de vida laboral de todas las ccc de la empresa, expedido por TGSS del mes anterior a la solicitud de ayuda, en caso de oponerse.
 - b. Cuentas anuales del último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas y en su caso, presentadas para su depósito en el Registro Mercantil.
 - c. Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.
 - d. Informe de plantilla media, expedido por TGSS, del último ejercicio contable cerrado.
 - e. Certificado de los trabajadores autónomos de la empresa y vida laboral.
 - f. Declaración responsable del anexo II de la convocatoria.
 - g. En el caso de personas jurídicas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 € deberá aportar certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados para verificar el cumplimiento de los plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- c) Documentación acreditativa del proyecto
 - a. Memoria técnica, económica y financiera, conforme al modelo del anexo III, que debe contener:

- i. Descripción del objeto del proyecto, actuaciones, finalidad, resultados esperados, necesidades que cubre, mejoras y novedades previstas, ... Justificación del carácter innovador, planificación de las actuaciones a realizar, recursos y costes necesarios para su desarrollo, los cuales determinarán la calidad y viabilidad del proyecto, así como la capacidad del proyecto para incrementar la presencia en mercados y su inclusión en las actuaciones subvencionables.
 - ii. Presupuesto desglosado, cronograma de ejecución, forma de financiación (propia y ajena) e impacto económico previsto.
 - iii. Justificación de la coherencia del proyecto con las prioridades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha para el período 2021-2027, (S3 CLM), y su encuadramiento en alguno de los siguientes sectores establecidos en la misma: Industria en transición y servicios auxiliares; Turismo, Cultura y Patrimonio Natural; Aeronáutica; Salud y Calidad de Vida; Logística y Movilidad Inteligente.
 - iv. Cuando se solicite personal técnico, justificar de manera individual para cada uno de ellos, su necesidad e idoneidad para intervenir en el mismo, formación específica, y cálculo coste/hora aplicable.
 - v. Cuando se solicite gastos por colaboraciones externas, costes de investigación u otros costes de prestación de servicios necesarios para el proyecto, se deberá argumentar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, experiencia profesional, precio a aplicar, ...
- b. Facturas “pro-forma” o presupuestos de todos los gastos solicitados para el proyecto. Si el gasto subvencionable es igual o superior a 15.000, se debe aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
 - c. Cuando se solicite gasto de personal técnico: copia de la última nómina cobrada por el trabajador o trabajadores que se propongan, e Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa del ejercicio en el que se inicia el proyecto, donde figuren los grupos de cotización y coeficientes de los contratos a tiempo parcial de los trabajadores. Si es personal nuevo se determinará en la memoria el cálculo de su coste para el proyecto.

Documentación a aportar a efectos de valoración

- a) Declaración de Proyecto Prioritario
- b) Presupuesto o factura proforma que acredite la colaboración y participación en el proyecto de agentes del sistema de innovación relacionados con la generación de conocimiento en el proyecto, tales como centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, universidades u otros organismos de investigación y difusión de conocimientos, o informe firmado o validado por un CEEI validando el proyecto como innovador en materia de producto o proceso.

- c) Certificaciones oficiales acreditativas de la capacidad de innovación de las empresas solicitantes: Registro como PYME Innovadora, Certificación conforme a UNE 166.002, Joven Empresa Innovadora (EA 0043), Empresa emergente.
- d) Certificaciones, validaciones o verificaciones ambientales emitidas por entidades homologadas que permitan constatar el compromiso de la empresa con el medioambiente y con la gestión de recursos.
- e) Acreditación de la condición de socias mujeres, jóvenes menores de 30 años o personas con discapacidad.

ANEXOS CONVOCATORIA 2026

Anexo I.- Solicitud de Ayuda

Anexo II.- Declaración Responsable Categoría de la empresa

Anexo III.- Memoria Técnica, Económica y Financiera del proyecto

Anexo IV.- Acuerdo de Agrupación de Empresas para la realización del proyecto

Anexo V.- Hoja de adhesión de la empresa participante al proyecto

Anexo VI.- Formulario de Ratificación de la solicitud de ayuda.

Anexo VII.- Justificación del proyecto

Anexo VII-A.- Relación de facturas y gastos realizados

Anexo VII-B.- Costes de Personal

Anexo VII-C.- Parte de trabajo mensual

Anexo VIII.- Memoria Justificativa de ejecución del proyecto

Anexo IX.- Formulario de Comunicación de Sucesión Empresarial

Anexo X.- Autorización de la persona administradora, socia o trabajadora con discapacidad, que cuenta con participación en la empresa solicitante, para la consulta de datos.

Anexo II

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09.
- c) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y trabajo encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de los que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).
- e) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333) y pintura y acristalamiento (código 4334)
- f) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, de la sección G del CNAE-09
- g) Actividades de transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- h) Actividades financieras y de seguros de la sección K del CNAE-09.
- i) Actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), y actividades de diseño especializado (código 7410).
- j) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- k) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- l) Actividades de seguridad e investigación, encuadradas en el código 80 de la sección N del CNAE-09
- m) Servicios a oficinas y actividades de jardinería, código 81 de la sección 81 de la sección N del CNAE-09
- n) Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares de oficina, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- o) Administración pública encuadrada en la sección Q del CNAE-09

- p) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09.
- q) Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
- r) Actividades de creación, artísticas y espectáculos, encuadradas en el código 90, y actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09
- s) Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico (código 9604).
- t) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- u) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.

Anexo II

Criterios de valoración (Máx. 100 puntos)

1. Calidad del Proyecto: se considerará la claridad, sencillez, concisión de contenidos, desarrollo, resultados esperados y repercusión del proyecto. Máx. 35 puntos:
 - a. Nivel medio de detalle: se hace referencia al menos a: objetivos y resultados esperables del proyecto, justificación del carácter innovador, planificación de las actuaciones a realizar y recursos necesarios para su desarrollo: 15 puntos.
 - b. Nivel alto de detalle: haciendo referencia de manera clara, concisa y exhaustiva a: objetivos y resultados esperables del proyecto (definiendo funcionalidades, características, prestaciones, ventajas o tecnologías a utilizar), justificación del carácter innovador (incluyendo análisis o diagnósticos previos o de la competencia que motiven la realización del proyecto;), planificación de las actuaciones a realizar (, indicando cronológicamente por fases los recursos necesarios para su desarrollo y los hitos o entregables derivados de cada fase) análisis conciso del impacto económico del proyecto y definición de indicadores: 30 puntos.
 - c. Estas valoraciones se incrementan con 5 puntos más, si la localización del Proyecto se encuentra en uno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018 de 31 de julio, o si el proyecto está enmarcado en un proyecto de inversión en la región que ha sido declarado prioritario de acuerdo con la Ley 5/2020 de 24 de julio.
2. Viabilidad del proyecto: Máx. 20 puntos.
 - a. Descripción de los costes económicos del proyecto es suficiente, identificando al menos los costes solicitados y sus proveedores, en relación a las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto: 10 puntos.
 - b. Descripción de los costes económicos del proyecto es detallada, identificando costes solicitados, proveedores, justificación de la necesidad de este tipo de gastos, desglose de los mismos y coherencia en el proyecto, justificación y conveniencia de contratar a la entidad seleccionada y experiencia profesional de la misma, en relación a las ofertas aportadas al expediente como soporte documental del coste del proyecto: 20 puntos.
3. Capacidad del proyecto para incrementar la presencia en mercados: Max. 10 puntos:
 - a. Si el proyecto está encaminado a desarrollar nuevos productos o procesos para la empresa: 10 puntos.
 - b. Si el proyecto está encaminado a introducir mejoras significativas en productos o procesos ya utilizados en la empresa: 5 puntos.
4. Componente innovador de la empresa o del proyecto: Max. 20 puntos.
 - a. Colaboración y participación en el proyecto de agentes del sistema de innovación relacionados con la generación de conocimiento (centros tecnológicos, centros

de apoyo a la innovación tecnológica, universidades u otros organismos de investigación y difusión de conocimiento), o proyecto informado o validado por los CEEI's de la región como innovador en materia de producto o proceso: 10 puntos.

- b. Capacidad de innovación, con certificación oficial que así lo acredite: Pyme Innovadora, certificación norma UNE 166.002 de JEI, Empresa certificada como Empresa Emergente en Castilla La Mancha: 10 puntos.
5. Impacto medioambiental: acreditación de certificados, validaciones y verificaciones ambientales, emitidos por entidades homologadas que permitan constatar el compromiso de la empresa con el medio ambiente, minimizando los impactos y favoreciendo la mejor gestión de los recursos: 5 puntos.
6. Capacidades del personal o equipo destinado al proyecto: La descripción concisa y exhaustiva de las tareas a realizar y el tiempo dedicado por el personal participante en el proyecto, en su caso, así como justificación de la idoneidad, experiencia y formación específica para su participación en el mismo: 5 puntos.
7. Aplicación de políticas de igualdad y apoyo a jóvenes. Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socias mujeres, jóvenes menores de 30 años, o personas con discapacidad: 5 puntos si la empresa solicitante de ayuda cumple con alguna de estas circunstancias.

Se otorgará, respecto del total de la puntuación prevista:

- a) Puntuación adicional de 20 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021.
- b) Puntuación adicional de 30 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Puntuación adicional de 40 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

Criterio de desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio de la letra a) del apartado 1.
2. Si continúa el empate: mayor puntuación obtenida en el criterio b) del apartado 1
3. Y así sucesivamente hasta llegar al criterio g) del apartado 1.
4. Si no se dirime el desempate: se estará a la orden temporal de presentación de solicitudes.